OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA 01 - CONTRATO DE SUMINISTRO DAFP-SM-078-2026 - SUSCRITO ENTRE REDNEET SAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.285.777, en calidad de Secretario General en calidad de encargado, nombrado mediante Decreto No. 016 del quince (15) de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 16 de enero del 20 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 195 de 2021, actuando en nombre y representación **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** con **Nit.: 899999020-7,** quien para todos los efectos se denominará el **DAFP** y, por el otro lado John Alexander Velasco Rodríguez**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1022945181, quien actúa en calidad de representante legal de **REDNEET S.A.S.**, identificada con **Nit.: 900.434.462-7** en adelante **EL CONTRATISTA.** hemos decidió celebrar la presente prórroga previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de mayo de 2025, se suscribió entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)** y **REDNEET S.A.S.** contrato de suministro cuyo objeto corresponde a "*Adquisición, instalación, configuración puesta en funcionamiento y soporte, de la fábrica de los equipos (Access Point en Controladora en Nube) para la configuración de la red WIFI del Departamento Administrativo de la Función Pública.*"

2. Que el plazo inicial de ejecución se pactó en tres (3) meses hasta el día 24 de agosto de 2026, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, previo a la suscripción del acta de inicio.

3. Que de acuerdo con la forma de pago se estableció que el Departamento Administrativo de la Función Pública cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los certificados que acrediten la adquisición, instalación, configuración, puesta en marcha y soporte de fábrica de los equipos Access Points indoor modelo CW9162I-MR (Wi-Fi 6E, tri-band 2x2, estándar 802.11ax), nuevos de fábrica, con licenciamiento en plataforma de gestión en nube Meraki (LIC-ENT-3YR) por tres (3) años, soporte RMA 8x5xNBD (CON-ROB-CW9162IM) por tres(3) años, y los servicios de implementación que comprenden la configuración y afinamiento de la plataforma Meraki, optimización del Portal Cautivo, generación de códigos QR e instalación física en los puntos definidos por la Entidad; así como el certificado de ingreso al almacén de todos los equipos, previo a su instalación.

4. Que, el contrato fue suscrito por el valor total del presupuesto oficial establecido, esto es, **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO**

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

NOVENTA PESOS M/CTE ($118.959.190), incluido IVA y demás costos asociados a la ejecución, en los términos previstos del numeral 1.16 del pliego de condiciones definitivo.

5. Como resultado del evento de subasta inversa electrónica realizado el 4 de mayo de 2026, el proponente REDNEET S.A.S. presentó la oferta económica de menor valor por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($70.453.408,04),** oferta que, una vez surtido el procedimiento de análisis de precio artificialmente bajo y evaluada la justificación presentada por el proponente, de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente, fue aceptada por la Entidad al encontrarse debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

6. Que en aplicación de las reglas de adjudicación del proceso DAFP-SASIE-003-2026, el área técnica analizó la viabilidad de ampliar las cantidades de los bienes objeto del contrato, verificando la compatibilidad técnica, funcional y operativa de los elementos susceptibles de incorporación. Como resultado, determinó la conveniencia de incluir una unidad adicional de Access Point, conforme a la necesidad de la entidad y con sujeción a los valores unitarios obtenidos en la subasta inversa electrónica.

7. Que el valor inicial del Contrato se pactó, inicialmente **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($118.959.190) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

8. Que, se modificó el valor del contrato, reduciéndolo de la suma inicialmente adjudicada correspondiente al presupuesto oficial a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($77.498.748,84)**, valor que corresponde a los bienes y servicios efectivamente requeridos y aprobados por la Entidad, liberando los recursos que, tras el agotamiento del análisis técnico y la satisfacción total de la necesidad contractual, no resulta necesario ejecutar.

9. Que el contratista REDNEET S.A.S., mediante comunicación del veintiocho (28) de julio de 2026 suscrita por su representante legal, informa la imposibilidad de culminar la entrega de los once (11) equipos objeto del contrato dentro del plazo originalmente establecido y solicitó la prórroga del plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario, sin adición de recursos, con fundamento en circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que han impactado la disponibilidad de los bienes. Lo anterior se encuentra soportado en la carta expedida por INGRAM MICRO S.A.S., mayorista y distribuidor autorizado del fabricante

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

Cisco en Colombia, del dieciocho (18) de agosto de 2026, en las cual se certifica que la novedad obedece a los tiempos de producción y abastecimiento establecidos por el fabricante para los equipos asociados a la Orden de Compra No. 3220-3, y se informa como fecha estimada de disponibilidad para entrega el veinticuatro (24) de octubre de 2026.

10. Que, conforme a certificación expedida por el Grupo de Gestión Financiera, el balance presupuestal del contrato corresponde al siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial del contrato:	$ 118.959.190,00
Valor actual del contrato (posterior a Modificación No. 01)	$ 77.498.748,84
Valor de adición:	N/A
Valor reducción: Fecha de Operación:	N/A
Valor pagado al contratista:	N/A

11. Que durante la ejecución contractual se han realizado los siguientes pagos:

Pagos Efectuados / Pagos Programados					
No	**Radicado en Orfeo**	**No. De Factura**	**Número De Orden De Pago**	**Fecha De Pago**	**Valor De Pago**
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total ejecutado					**N/A**

12. Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 15026 del dieciséis (16) de marzo de 2026, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($123.842.549,00) M/CTE**, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad

13. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

14. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2021, y el Consejo de Estado han reconocido la procedencia excepcional de las modificaciones contractuales cuando

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

resulten necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público.

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato2. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»*

15. Que, la modificación contractual, además, responde a las precisiones realizadas por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos, entre ellos: 1) el Concepto Radicado 3761 del 26 de enero de 2006 que permite que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación; 2) el Concepto Radicado 2263 del 17 de marzo de 2016, que señaló respecto de los límites para la modificación del contrato, que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, su duración, y aun su naturaleza 3) el concepto 2252 de 2015 que sobre las prórrogas de los contratos estatales, prevé que: la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras . Subrayado fuera del texto original

16. Que la presente modificación resulta necesaria, razonable, proporcional y debidamente justificada para asegurar la continuidad en el suministro objeto del contrato y la prestación del servicio de la entidad.

17. Que, el Contrato de Suministro **DAFP-SM-078-2026**, se encuentra vigente y su fecha de finalización está prevista para el 24 de agosto de 2026.

18. Que la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

19. Que la presente modificación resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

20. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la modificación hacen parte integral de presente documento.

Que, en virtud de la autonomía de la voluntad y conforme a la cláusula de modificaciones bilaterales pactada en el contrato, las partes acuerdan celebrar la presente modificación contractual.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – **PRORROGAR** el contrato de suministro **DAFP-SM-078-2026**, por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde el 25 de agosto de 2026 y hasta el 24 de octubre de 2026.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. Constituir o ampliar o disminuir en virtud de la modificación que se aborda en el presente documento las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Contrato de Suministro **DAFP-SM-078-2026**, que no fueron objeto de modificación en virtud del presente, conservarán su vigencia y continuidad bajo las condiciones iniciales estipuladas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.

CLAUSULA QUINTA: La presente **MODIFICACIÓN No. 02,** requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes a través de la plataforma **SECOP II.**

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: La presente modificación será publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Página web:
www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

F. Versión 04 – Fecha:2024-06-20
Si este formato se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión (Intranet)